

**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil trece (2013)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Referencia:</b> | Nulidad y restablecimiento del Derecho - Laboral   |
| <b>Demandante:</b> | ANTONIO JOSE PATIÑO ROMERO   |
| <b>Demandado:</b>  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP |
| <b>Radicado:</b>   | 05001-33-33 -028- <b>2013 - 00126 - 00</b>   |
| <b>Asunto:</b>     | Inadmite demanda   |

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, instauró ANTONIO JOSE PATIÑO ROMERO quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP. Realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan, **so pena de rechazo de la demanda**:

**1. Estimación de la cuantía.**

De conformidad con el artículo 157, inciso final CPACA, la parte actora deberá hacer estimación razonada de la cuantía, determinando el valor causado en los tres (3) años anteriores a la prestación. Por tanto, deberá verificar los valores y la suma de los mismos.

**2.** Copias de los anexos en medio físico, para el traslado a la entidad demandada, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.

**Aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto en medio magnético y físico** para el traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO LUIS TORRES VILLA  
JUEZ**

|  |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br/>JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN<br/>CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior<br/>Medellín, <b>8 de marzo de 2013</b>. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____<br/>Secretaria</p> |
|--|